

MARTÍNEZ FERRER, LUIS (ED.) Y GUTIERREZ, JOSÉ LUIS (TRAD.), *TERCER CONCILIO LIMENSE (1583 – 1591) EDICIÓN BILINGÜE DE LOS DECRETOS, FACULTAD DE TEOLOGÍA PONTIFICIA Y CIVIL DE LIMA, LIMA – ROMA 2017, ISBN 978-9972-620-25-6, 347 págs.*

Estamos ante una cuidadísima y distinguida edición que cuenta con ponderadas presentaciones del señor Arzobispo de Lima, Primado del Perú S. Excía. Rvda. Monseñor Juan Luis Cipriani Thorne y del señor Pbro. Dr. Luis Navarro, Rector de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, Roma.

La amplia tradición conciliar americana plasmada en los sínodos y concilios que se celebraron en todas las latitudes de la América Española constituye una riqueza histórica y doctrinal que mayormente continua carente de textos accesibles a los estudiosos actuales. La presente edición ofrece dos características que la hacen destacable: el texto bilingüe llamado por el Doctor Martínez Ferrer “normativo” del Concilio, editado en 1591 y la sólida calidad científica. La “normatividad” explica, proviene de la calidad de la tirada que había reunido todos los requisitos de legalidad canónicos y seculares merced a las diversas instancias que así lo juzgaron en la Curia Romana y en la Corte de Madrid, convirtiéndola en norma exigible en toda la provincia eclesiástica sufragánea de la Arquidiócesis limense, todo lo cual no estaba completo en la anterior stampa de 1590, verdadera *editio princeps* pero que careció de ejecutoriedad debido a esas falencias. El derecho canónico, en particular el indiano, la historia de la Iglesia, la historia secular, entre otras, son ciencias a las cuales el conocimiento de esta temática enriquece y aquilata. Estos hechos, y otros que no mencionamos en honor de brevedad, hacen que la elección de la versión sobre la que han trabajado los responsables de esta obra resulte inapelable.

Cuanto más se cumple aquello en torno al aporte a otras ciencias, en la obra cuya presentación se nos ha encomendado, al constituir una realización integral que presenta los Decretos del III Concilio Limense precedido de un sólido aparato histórico y crítico que prepara al lector para adentrarse en el texto conciliar. Aquí, bajo el acápite Parte I, el lector encontrará un camino seguro para peregrinar hacia la plena comprensión de los decretos de lo que fue, según palabras de Roberto Levillier “...el estatuto fundamental de la Religión en América y la obra

de derecho canónico más considerable realizada por prelado alguno...”, citado por el autor.

También se ocupa el Profesor Martínez Ferrer de ofrecer una Introducción general para seguir tratando la pertenencia del III Concilio de Lima a la tradición eclesiástica, y su relación con la Monarquía Católica. Destaco estos aspectos como señeros porque, a mi entender, son dos pilares del análisis histórico eclesiástico indiano sin cuya concurrencia cualquier análisis resulta parcial y sesgado, a menudo y cada vez en forma más frecuente, la literatura científica especializada prescinde de ellos. Al abordar el primer tema pone en relieve las disposiciones del Concilio Lateranense IV, particularmente de la Constitución VI, en tanto ordenaba la realización de asambleas anuales de los arzobispos y sus sufragáneos, con el objeto de que fueran corregidos los abusos y se reformaran las costumbres y se aplicaran las penas debidas a los trasgresores. Seguidamente avanza sobre el Concilio de Trento y su capítulo “*Provincialia Concilia*” de ingente influencia en nuestro ámbito. En la asunción que hizo Felipe II de los decretos tridentinos para todos sus reinos, en 1564 engarza el autor el segundo título: “Un concilio de la Monarquía Católica”. Aquí sin dejar de señalar la situación, a veces apremiante que se vivía en ultramar, el autor repasa varias fuentes indianas y asume que la Junta Magna de 1568 tuvo por objeto central la reordenación de la situación general de Indias y en ese sentido abordó la explotación de la minería, la hacienda, el gobierno, las encomiendas, entre otros de orden secular, pero en el aspecto eclesiástico ocupó un protagonismo destacado. El Virrey Don Francisco de Toledo, impulsó una gran reforma legislativa en orden a poner en acto los preceptos de la Junta Magna.

Pasados aquellos dos títulos, el autor trata “Las sesiones del III Limense” señalando los pormenores por los cuales se configuró la convocatoria pontificia y regia, recensionando las instrucciones minuciosas dadas por Felipe II al arzobispo Mogrovejo y al Virrey Enriquez de Almansa. Luego menciona los participantes y al delegado real y detalla los pormenores por los que atravesaron las Acciones y las circunstancias históricas que la rodearon, dando cuenta de situaciones particulares como el documento secreto refrendado por los Padres del Concilio los días 4 y 12 de octubre.

En el siguiente epígrafe “Defensa y Aprobación del III Limense” comienza por establecer que, de conformidad con lo sucedido en casos análogos, una vez acontecida la clausura del Concilio se suscitaban movimientos de oposición que estuvieron muy cerca de poder nulificar su obra. Se detallan las instancias de debate, individualizándolas como un “cuadrilátero” cuyos lados estaban representados por el Arzobispo Mogrovejo, el Consejo de Indias, la Congregación del Concilio y los cabildos eclesiásticos. Estos últimos se quejaban de la extrema dureza que imponía penas de excomunión *latae sententiae incurrenda* para quienes

incurrieran en vicios determinados, en negocios incompatibles con el estado clerical, abandono de la diócesis sin debida licencia, etcétera. Relata las apelaciones que se siguieron, la interposición de diversos recursos de fuerza y las gestiones de Mogrovejo y del célebre José de Acosta, varios documentos, tales como fragmentos de cartas del Arzobispo al Pontífice, ilustran el particular. Sobre el último mencionado se despliega el título siguiente, en particular sus trabajos respecto de las ediciones de 1590 y 1591 de las actas del Concilio.

Bajo el título “Originalidad y perduración del III Limense” se analiza su inserción en el plexo legislativo, y la particularidad de las normas misionales y pastorales que tenían en los catecismos, confesionarios, exhortaciones a bien morir entre otros, una aplicación práctica. La realidad jurídica indiana, construida sobre la base de los derechos romano y canónico, pero del todo original, con una matriz propia y singular, que sin apartarse de la normas pontificias ni de las reales, tampoco les debió absoluta identificación, llegó a establecerse en la letra del Concilio estudiado de modo que constituyó una normativa indiana vigente hasta la sanción del Plenario Latinoamericano de 1899, obra debida principalmente a Toribio de Mogrovejo y José de Acosta, pero a la que coadyuvaron otras figuras de inmensa catadura moral e intelectual. Los aportes y experiencias de este prelado y del misionero se amalgamaron en los decretos conciliares en los que las normas canónicas caminan a la par de las pastorales.

Con dos epígrafes finales se cierra esta parte del estudio, se trata de “La tradición manuscrita del II Limense” y “Ediciones del III Limense posteriores a 1591”. Al seguir este orden expositivo, el autor se propone tres fines: esclarecer el origen de las primeras ediciones del Concilio de 1590 y 1591, valorar las sucesivas ediciones en particular la relación que puedan evidenciar con las fuentes manuscritas y concluyendo, sopesar los elementos emanados de la tradición ológrafa para ser considerados en la edición que reseñamos. Las diversas instancias por las que atravesó el Concilio una vez finalizado, han dejado una traza documental de la que forma el autor un elenco con experta pesquisa a través de archivos de Madrid, Sevilla, Roma, Lima, Berkeley, entre otros. Pasa luego a la enumeración y comentario de las diversas ediciones del III Limense posteriores a 1591, aquí repasa varias obras, como la famosa Lima limata (1673), las dos de Sáenz de Aguirre (1693 y 1755, esta última con las adiciones de J. Catani), la de Ramiro Tejada (1863), entre muchas otras incluso las particulares referentes únicamente a las actas que nos ocupan. En ambas partes del trabajo campean la excelencia investigativa y la erudición académica expuestas con un estilo grácil y llano, gran logro considerando que estamos ante la enumeración expositiva de datos duros.

Pero si con todo el arsenal que apenas reseñamos se ofrece al lector un panorama histórico y canónico singular de cuanto aconteció vinculado a nuestro concilio, una sección destinada a ofrecer datos históricos y biográficos de los con-

ciliares bajo el acápite “Obispos participantes en el III Limense. Semblanzas” debido a la pluma del Doctor José Antonio Benito. Se trata de unos retratos breves pero completos, ideales para cerrar una visión completa del fenómeno conciliar.

Un completo apartado referido a “Fuentes y bibliografía” concluye la Parte I.

La parte II, dedicada a la edición y traducción de los decretos presenta dos títulos liminares: “Recognitio del III Concilio Limense” y “Nuestra edicion”, ambas debidas al Doctor Martínez Ferrer. Dentro del primer párrafo se inserta la “Transcripción de las correcciones romanas” efectuada por el Doctor Francesco Russo, quien prestó su colaboración en el análisis paleográfico de las observaciones hechas por la Congregación del Concilio a la versión original del Concilio. La segunda se dedica a la descripción bibliográfica del ejemplar utilizado perteneciente al acervo de la Universidad de Salamanca. La “Edición del aparato de fuentes” y las “Normas de transcripción del texto latino” y del castellano antiguo, dan fin a la información que los autores conceden en orden a conocer las claves de bóveda de su trabajo.

Seguidamente al sólido aparato introductorio se accede al texto bilingüe del III Concilio Limense con la traducción del Doctor José Luis Gutiérrez, de cuyas lecciones romanas conservo el más elevado recuerdo de mis épocas de estudiante, lo mismo puedo decir de uno de los presentadores, el Doctor Luis Navarro. Eximio latinista, su aporte científico está destinado a constituirse en un mojón, en referencia obligada para quienes se arrimen al estudio del derecho canónico indiano. Pero su aporte no termina allí, en efecto, cierra la obra un capítulo titulado “Nota sobre el derecho penal canónico en el III Concilio Limense”, parcela que tiene por objeto facilitar al estudioso el alcance de los términos de uso frecuente en materia canónico penal en el plexo conciliar. El Doctor Gutiérrez, siempre en consonancia con el texto de Lima, avanza sobre la “Noción de pena canónica y sus especies”, “Las censuras en particular”, “absolución de las censuras y casos reservados”, para finalizar con un apartado en que se señala las “Características de las normas penales de derecho particular establecidas por el Concilio Limense III”.

En conclusión, no se trata de una obra cuya lectura pueda recomendarse para que quien quiera asomarse a ella pueda leerla o no, su acceso concienzudo es obligatorio a quienes trabajen en vinculación con esta temática. Los aparatos críticos y bibliográficos completamente adecuados a las tendencias metodológicas en vigencia, hacen además, que se transcurra su estudio en forma sencilla, accesible, constituyéndola en una lectura intelectualmente sólida y amena.